



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2130/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0004160, Ent. N° 3166/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la contratación directa por excepción N° 77/2021 con la Cooperativa Social PRODEFU, para la provisión del servicio de acompañamiento y cuidado de personas que se encuentran en el Centro de Recuperación Tarará Prado, sito en Camino Castro 635, de la ciudad de Montevideo, el cual funciona en el marco de la División de Coordinación de Programas para personas en situación de calle;

RESULTANDO: 1) que el MIDES tiene dentro de sus cometidos el "implementar, ejecutar y coordinar programas de atención a la emergencia social, mediante la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y de extrema pobreza, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración social" (Ley 17.866 del 2/03/05);

2) que a tales efectos, se plantea la necesidad de contar con un servicio de cuidadores para asegurar una adecuada atención para personas en proceso de recuperación en el Centro de Referencia, por el monto total de hasta \$ 21.878.220, valor ajustado a Enero 2021, que se abonarán en 12 pagos mensuales de hasta \$ 1.823.185, según las horas efectivamente trabajadas y contra entrega de factura y documentación exigida por la Administración, según oferta de la Cooperativa Social PRODEFU de fecha 31/05/2021, siendo el plazo de vigencia del contrato desde el 1/10/2021 hasta el 30/09/2022;

3) que por Resumen Ejecutivo del Director Nacional de Protección Social de fecha 30/07/2021, se indica que la cooperativa



TRIBUNAL DE CUENTAS

responde al equipo técnico y la coordinación del Centro, que es quien se encarga de la gestión del mismo, contando dicho Centro actualmente con un cupo habilitado de 95 personas, en el que se brinda una atención médica integral que incluye servicio de alojamiento, alimentación, cuidados, atención médica y de enfermería, acompañamiento en las actividades de la vida cotidiana, orientación y apoyo para el ejercicio de derechos;

4) que por Resolución N° 1067/021 de fecha 06/08/2021, el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso autorizar, *ad referéndum* de la intervención de este Tribuna, la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios con la Cooperativa Social PRODEFU, en las condiciones indicadas y al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D, numeral 30) del TOCAF;

5) que consta Documento de Afectación N° 000387, etapa del gasto : Compromiso por \$ 5.469.555, con cargo al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 401, Proyecto 142, Objeto del Gasto 283, documento confirmado y suscrito por el adjunto a la Dirección Financiero Contable del MIDES y Constancia de Afectación de Crédito por \$ 21.878.220 y \$ 5.469.555 con cargo al Ejercicio 2021, y \$ 16.408.665 con cargo al Ejercicio 2022 ;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF en la redacción dada por Ley N° 19.889 de fecha 09/07/20 con vigencia a partir del 24/07/20, que prevé la contratación de bienes y servicios que realice el MIDES con cooperativas definidas como pequeñas empresas según el ordenamiento jurídico vigente;

2) que la definición de pequeña empresa surge del artículo 8 del Decreto 54/992 del 07/07/1992, en la redacción dada por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

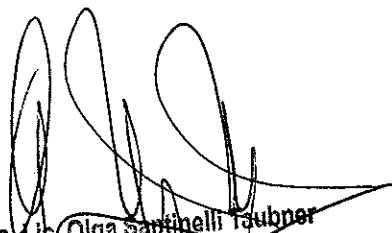
artículo 1 del Decreto 266/995 del 19/07/1995, lo que deberá controlarse por parte de la Contadora Auditora;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el inciso B del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto de \$ 21.878.220 (\$ 5.469.555 con cargo al Ejercicio 2021 y \$ 16.408.665 con cargo al Ejercicio 2022) a favor de la Cooperativa Social PRODEFU, por el plazo de un año, previa verificación de los extremos expresados en el Considerando 2) de la presente resolución y del control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: "He votado en forma discordo la Resolución recaída en este expediente, dado que entendí que este gasto debió ser observado.

En efecto, la causal de excepción que nos ocupa es de reciente creación, facultando al MIDES a contratar en forma directa con ciertas entidades, sin tope de erogación pero en condiciones estrictas, tales como que "Los convenios o acuerdos específicos deberán contener cláusulas que establezcan



TRIBUNAL DE CUENTAS

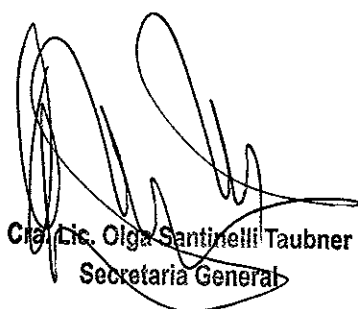
detalladamente los requisitos en materia de rendición de cuentas, evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, así como los instrumentos y formas de verificación requeridos por la entidad estatal contratante” (el subrayado es mío).

Entiendo que el proyecto de convenio remitido no contiene cláusulas que en detalle especifiquen todo lo anteriormente señalado salvo en materia de rendición de cuentas.-”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “Voto discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto entiendo que este gasto debió ser observado..

La causal de referencia en esta compra directa, establece que “Los convenios o acuerdos específicos deberán contener cláusulas que establezcan detalladamente los requisitos en materia de rendición de cuentas, evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, así como los instrumentos y formas de verificación requeridos por la entidad estatal contratante”

En este proyecto de convenio remitido no contienen cláusulas que detallen los requerimientos vistos anteriormente, salvo en materia de rendición de cuentas, por lo tanto el gasto debió ser observado”


Cia. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General